



**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDIA - DIRECCION DE OBRAS
MEDIO AMBIENTE**

**AP. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS EMPRESA DE SERVICIOS
ALTRAMUZ LTDA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2857 /2019.-/

QUILLON, Julio 04 de 2019.-

VISTOS:

1. Convenio firmado entre la Municipalidad de Quillón y la Empresa Altramuz Ltda., para la distribución de los recursos mediante anexos de contratos, Convenios de Transferencia de recursos para que estas, procedan a entregarlos exclusivamente a los trabajadores que efectúen labores durante el año 2019, como **conductores, peonetas y barredores de calles** para transferir estos recursos a sus trabajadores del Servicio de recolección y Traslado de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles en la comuna de Quillón.
2. Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Publico incluye partida 05, Capitulo 05,
3. Programa 03, Glosa 24, la suma **de \$ 17.110.394.000**, (Diecisiete mil ciento diez millones trescientos ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), para ser distribuidos entre aquellos Municipios que ejecuten el Servicio de Aseo Comuna total o parcial a través de empresas externas, año 2019.
4. Resolución N° 43 de fecha 13 de Marzo de 2019 de la Subsecretaria de desarrollo Regional y Administrativo, informando distribución de recursos año 2019, A las empresas externas del Servicio de Aseo comunal.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019;
6. La cesión de recursos está incluida en el texto de la glosa indicada el 1) la que también sanciona que estos montos no son tributables ni imponible.
7. Certificado de la Secretaria Municipal N° 95/2019, que certifica que en Sección Ordinaria N° 109/2019 del día 01 de Julio de 2019, el Concejo Municipal, aprobó acuerdo N° 658/2019, en forma unánime, la solicitud de Convenio con la empresa **ALTRAMUZ LTDA.** para el traspaso de **\$ 27.771.406**, proveniente de la **SUBDERE**, pago del bono para los trabajadores del aseo de la comuna.
8. Visación del Asesor Jurídico de esta Municipalidad, Don Eduardo Fuentes Heredia;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 17 de Marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08 de Mayo de 2028, que ratifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo 2018;

11. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de Mayo de 2018, que designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 DE Diciembre de 2016, que nombra como alcalde a don Alberto Gyhra Soto como alcalde de la comuna de Quillón;
13. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE, EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito con fecha 18 de Junio de 2019, entre la Empresa de Servicios de Aseo, **ALTRAMUZ LIMITADA**, Rut N° 78.389.930-2, representada por Don Ricardo Palma Guíñez, Rut N° [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Rut N° 69.141.400-0, representada por Don Alberto Raúl Gyhra Soto, Alcalde de la comuna.
2. **IMPÚTESE** el gasto que origina la aplicación del presente Decreto al Ítem "Otras transferencias corrientes al sector privado", del Presupuesto Municipal año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NESTOR CIO PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE



ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
ALCALDE

NCP/EFH/lsp.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de ADM. y Finanzas
- Empresa Altramuz LTDA.
- Tesorería
- Archivo Medio Ambiente



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

A

EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA.-

En Quillón a 18 de Junio 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Rut N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO** Cl. N° [REDACTED] médico cirujano, casado, ambos domiciliados en calle 18 Septiembre N° 250, Comuna y ciudad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", y por otra, las **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA LTDA.**, RUT N° 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUIÑEZ**, Cl N° [REDACTED] casado, empresario, ambos con domiciliados en Parcela San Arturo S/N°, Comuna de Coihueco, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, suscrito con fecha 10 de Agosto del año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2964, de la I. Municipalidad de Quillón, de fecha 01 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, que establece el Presupuesto del Sector Publico para el año 2019 y la Resolución N° 43, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 13 de Marzo 2019; la Ilustre Municipalidad de Quillón, transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **Empresa ALTRAMUZ. LTDA.**, la **suma única y total \$ 27.771.406**, (Veinte siete millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos seis pesos), mediante transferencia, por la suma señalada.

TERCERO: Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y pionetas, durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la resolución N° 43 de fecha 13 de Marzo de 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal Chileno.

CUARTO : Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando N° 5 de la resolución N° 43, de fecha 13 de Marzo de 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, dispuesta en el

Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de la suma total \$17.110.394.000, (Diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Quillón, la transferencia de la suma de \$ 27.771.406.-, (veintisiete millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos seis pesos) como ya se señalara en la cláusula segunda; ascendiendo el bono a la suma de \$1.068.131 (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada uno de los trabajadores beneficiarios, que corresponden en este caso a 26 (veintiséis), siendo estos 10 (diez) barredores, 5 (cinco) choferes y 11 (once) peonetas, según lo informado por el Municipio de Quillón, y aprobado en el artículo 1° de la Resolución N°43 de fecha 13 de marzo de 2019. La bonificación en referencia se pagará por la Empresa Altramuz Ltda. A los trabajadores beneficiados del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que para los efectos de lo dispuesto en las clausulas cuarta y quinta la **EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.** Pagará el señalado Bono en una en una sola cuota, del modo que sigue, a saber:

- A) Se consideran beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado como barredores, choferes y pionetas, en la comuna de Quillón para la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, durante el presente año 2019.
- B) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presente año 2019, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente y ya no se encuentren vinculadas laboralmente con ella, por cualquier causa, corresponderá a estos extrabajadores el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajando durante el año 2019. Dicho bono será pagado por la empresa a sus extrabajadores de una sola vez, a más tardar durante el mes de Julio del año 2019 y la diferencia se parcializara mensualmente durante el presente año, mediante la suscripción de un convenio de pago en beneficio del trabajador que lo reemplace para la ejecución de la función
- C) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las funciones que los hacen beneficiarios del bono, estos es choferes, barredores y peonetas, corresponderá a estos el pago de la bonificación de una sola vez, respecto de los meses del año 2019 anteriores al convenio, pago que deberá efectuarse por la empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, en el mes de Julio de 2019. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el bono que se paga de una sola vez a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2019, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente. La suma restante del bono en comento, una vez pagado el total de los meses anteriores al presente convenio y traspaso de fondos, se efectuará parcializadamente en cuotas iguales mensuales y sucesivas, pagaderas conjuntamente con sus respectivas remuneraciones
- D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible.**
- E) En caso de que al final del año 2019 todos los trabajadores hubiesen recibido el pago íntegro del bono que les corresponde, los fondos transferidos a la Empresa que resulten excedentes, deberán ser reintegrados a la Subsecretaria a más tardar el día 28 de Febrero de 2020.
- F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

- G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguiente al de su suscripción.
- H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos las sumas que resulten necesarias para hacer completo, íntegro y debido pago a los trabajadores el respectivo bono.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo N° 633 /2019, adoptado en Sesión Ordinaria N°107 /2019 de fecha 10 de junio 2019.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Bulnes, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de Don **Alberto Raúl Soto Gyhra**, Rut N° [REDACTED] comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Sentencia de Proclamación de alcaldes, N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bio Bio. Por su parte, la personería de Don Ricardo Palma Guíñez, para comparecer en representación de la Sociedad **ALTRAMUZ LTDA.**, consta de Escritura Pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán Don Guillermo Vega.

El presente convenio de colaboración dese firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
RUN N° [REDACTED]
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
QUILLÓN
RUN N° 69.141.400-0

RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ
RUN N° [REDACTED]
SOCIEDAD ALTRAMUZ LTDA.
RUN N° 78.389.930-2